



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2022-00059- 00
DEMANDANTE: AURA MILENA CASTELLANOS SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN DE
SANIDAD DE LA FUERZA AÉREA

TUTELA- INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá D.C., veintiséis (26) mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante fallo de fecha 9 de marzo de 2022, se ampararon los derechos fundamentales a la salud y seguridad social de la señora Aura Milena Castellanos Sánchez ordenando lo siguiente:

*“SEGUNDO: ORDENAR al Brigadier General Oscar Zuluaga Castaño, en calidad de Jefe de la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea Colombiana, que adelante las gestiones que resulten pertinentes para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la presente decisión reactive a Aura Milena Castellanos Sánchez en el Subsistema de Salud de las fuerzas militares, **en calidad de beneficiaria, en los términos y condiciones señalados en la parte considerativa de esta decisión.***

(...)

Decisión que fue confirmada parcialmente por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca que determinó:

“PRIMERO: CONFIRMAR PARCIALMENTE la sentencia del 9 de marzo de 2022, proferida por el Juzgado 44 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá que amparó los derechos fundamentales a la salud y seguridad social de la señorita Aura Milena Castellanos Sánchez, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, salvo el numeral segundo, que se modifica, el cual queda así:

*SEGUNDO: ORDENAR a la Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea de Colombia que por medio de la Dirección General de Sanidad Militar, adopte las medidas adecuadas y necesarias para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente sentencia, **reactive a la señorita Aura Milena Castellanos Suárez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52. 2.845.064 en calidad de beneficiaria del señor Rafael Hernando Castellanos Suárez, en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares - SSMP.***”

AUTO

Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2023, la parte actora solicitó a este Despacho dar trámite al incidente de desacato¹.

Por auto de fecha 29 de marzo de 2023², previo a iniciar incidente de desacato, este Despacho requirió a la entidad demandada a fin de que informara las actuaciones surtidas para el efectivo cumplimiento del fallo de tutela.

La Jefatura de Salud de la Fuerza Aérea a través de escrito del 31 de marzo de 2023 informó al Despacho que ya dio cumplimiento al fallo de tutela, pues a través de la Dirección General de Sanidad, quien es la encargada de hacer la respectiva reactivación, se activaron los servicios de salud de la Señora Castellanos Sánchez.

Por auto de fecha 21 de abril de 2023, este Despacho dio apertura al incidente de desacato, por cuanto si bien la entidad restableció la afiliación de la demandante, limitó la misma al 10 de marzo de 2023, sin que la orden de tutela así lo señalara. Posteriormente, el Despacho en auto de fecha 15 de mayo de 2023 requirió nuevamente a la entidad, a fin de que acreditara el cumplimiento de la orden impartida y no limitara el tiempo de permanencia en el sistema de salud de la demandante.

Mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2023, la entidad informa que dio cumplimiento al fallo, por lo que aporta impresión de pantalla así:

AURA MILENA CASTELLANOS SANCHEZ

Edad: 41 Años /1 meses /25 días	Sexo: Femenino	Documento: CC 52845064	Etnia: Ninguna de las anteriores
Estado: Activo	Grado del titular: TECNICO JEFE	Fuerza del titular: Fuerza Aérea Colombiana	Departamento: BOGOTA, D. C.
Caja: 2318	Tipo de vinculación del titular: Militares retirados fecha ingreso inferior 8/jun/1990	RH: A+	Municipio: BOGOTA, D. C.
Teléfono(s):	Posición: 4	Fecha de caducidad:	Plan de afiliación: Beneficiario por tutela
		ESM de adscripción: DISPENSARIO MEDICO FAC	Tiempo restante de afiliación:
		Celular(es): 3156494660	

Observación:
Cumplimiento sentencia de tutela de 09/03/2022 proferida por el Juzgado 44 Administrativo Oral del Circuito de Bogotá (Rad 2022-00059-00) / Solicitud FAC-S-2023-015303-CE de 19/05/2025 JEFSA FAC - Prestación SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES

CONSIDERACIONES

De la revisión del expediente, es claro que la orden impartida en el fallo de tutela se circunscribió a que la entidad accionada activara los servicios de salud de la Señora Castellanos Sánchez sin limitación temporal.

¹ Documento 16 expediente digital.

² Documento 18 expediente digital.

De las pruebas aportadas se tiene que la entidad demandada dio cumplimiento a la orden emitida por este Despacho, encontrándonos frente a “un hecho superado”, por cuanto procedió a reactivar los servicios de salud de la demandante, sin que se haga referencia a límite temporal alguno, por lo que no se verifica la existencia de una omisión deliberada que permita imponer sanción por tal motivo.

Finalmente, de conformidad con las directrices impartidas por el C.S. de la J., la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de imponer sanción dentro del presente incidente de desacato, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito. Para el efecto, las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
INCIDENTANTE: RUBÉN DARÍO MEZA GRANADOS	faespa0405@hotmail.com; rafaherca52027@hotmail.com;
INCIDENTADOS: JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	tramiteslegales@fac.mil.co; unidadcorrespondenci@fac.mil.co; notificacionesDGSM@sanidad.mil.co;
MINISTERIO PÚBLICO: CARLOS ZAMBRANO	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 29 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

**Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea597fb443370cd87b4c7983dd7e1e06dbc33753f927a903fc8da1c69d96483e**

Documento generado en 26/05/2023 04:41:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2023-00150- 00
DEMANDANTE: JORGE ANTONIO CAÑÓN VELÁSQUEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante providencia de fecha 18 de mayo de 2023, este Despacho tuteló los derechos fundamentales del demandante, ordenando:

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición y el derecho al debido proceso reclamados por el señor Jorge Antonio Cañón Velásquez respecto de la solicitud radicada el 14 de abril de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al doctor Jaime Dussán Calderón en calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones o a quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, emita comunicación al accionante en la cual se le indique de manera clara y precisa en qué consiste el yerro presentado con los documentos de identidad, a fin de que, si es del caso, este pueda proceder a su subsanación o ejercer las actuaciones que estime pertinentes y procedentes, respecto de la petición de reconocimiento pensional presentada el día 14 de abril de 2023.”

Decisión que fue notificada a la entidad demandada, el 18 de mayo de 2023.

Mediante escrito de fecha 24 de mayo de 2023, el accionante allega escrito solicitando se inicie el incidente de desacato en contra de Colpensiones por cuanto a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden proferida por este Despacho.

Conforme lo anterior, se procederá a requerir al doctor Jaime Dussán Calderón en calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones o a quien haga sus veces, para que informe los trámites realizados para dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 18 de febrero de 2023, so pena de dar apertura al incidente de desacato.

Finalmente, de conformidad con las directrices impartidas por el C.S. de la J., la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico. Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al doctor Jaime Dussán Calderón en calidad de Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones o a quien haga sus veces, para que informe los trámites realizados para dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 18 de mayo de 2023, so pena de dar apertura al incidente de desacato.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE	abogadunque@gmail.com
DEMANDADO	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	czambrano@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

lamm

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy 29 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretaria</p>

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d94019bcb47fe110d5b04bf8568bd483e6c5322ef854293288c00b0e8f38337**

Documento generado en 26/05/2023 04:49:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>